ESTUDIO DE MERCADO

MC-NDS-CIES-0133-2026

54_9537_668 Contratar la prestación de servicios de zonas protegidas para las sedes del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la Regional Norte de Santander en la vigencia 2026.

ESTUDIO DE MERCADO ZONAS PROTEGIDAS						EMI SAS		EMERMOVIL SAS		AME ASIST.MEDICA		DMF MEDICS SAS		IPS SANARTE		ANALISIS
ITEM	UNDSPSC	NOMBRE DEL EQUIPO (DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO)	DESCRIPCION TÉCNICA DEL PRODUCTO (IDENTIFICACION ADICIONAL REQUERIDA)	UN	CANT. TOTAL	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO VALOR UNITARIO
1	85121502	Servicio de consultas médicas de atención primaria	Se requiere cobertura total ante emergencias, urgencias y traslados que garanticen la atención oportuna y segura de funcionarios, contratistas y aprendices SENA para el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios que se encuentren en cualquiera de las sedes de la entidad. Comprende el conjunto de acciones médicas y de soporte que permitan estabilizar las funciones vitales y preservar la vida del paciente. Este servicio incluye ambulancia médica cuente con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias, y encontrarse equipada con los dispositivos médicos e insumos exigidos por la normativa sanitaria vigente, incluyendo sistemas de oxígeno, camilla, equipos de monitoreo y elementos para la atención de urgencias y emergencias, con disponibilidad 24/7. Asimismo, deberá disponer de personal debidamente capacitado, sistemas de comunicación funcionales, protocolos de bioseguridad, mantenimiento periódico de sus equipos y vehículo, así como toda la documentación y habilitaciones requeridas para la prestación del servicio de transporte asistencial. Se requiere que la ambulancia médica cuente con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias, y adicionalmente disponer de un ágil sistema de telecomunicaciones con el fin de garantizar tiempos de llegada, atención y traslados oportunos.	UN	1	$ 4.212.000	$ 4.212.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 5.828.000	$ 5.828.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 4.700.000	$ 4.700.000	$ 4.148.000

Proyectó: Laura Sofía Alarcón - Contratista Apoyo CIES

Revisó: Rosalba Monroy Castellanos - Evaluador Técnico

Vigilado Supersalud

Ante una emergencia, vas a querer estar con *emi*

Propuesta comercial
Área protegida



Contenido

1. ¿Quiénes somos en *emi* Falck?
2. Conoce los servicios de **Área protegida**
3. Nuestros clientes corporativos
4. Propuesta comercial





¿Quiénes somos?

Somos la red de atención médica de emergencias más grande y confiable del país.

- En Colombia contamos con **más del 50% de participación del mercado.**
- Llegamos a más **de 1 millón** de hogares.
- Contamos con una flota de **400 vehículos** y más de **4.000 profesionales** listos para responder.
- Nos comprometemos con un tiempo de respuesta de **15 minutos en todas las emergencias.**
- Somos el principal aliado para las **emergencias médicas de las principales EPS del país.**

emi FALCK

Cobertura nacional en las principales ciudades y áreas metropolitanas del país.

Medellín y Oriente Antioqueño
Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Itagüí, La Estrella, Niquía, Sabaneta, San Antonio de Prado, San Cristóbal, la Ceja, Marinilla.

Bogotá y Cundinamarca
Cajicá, Chía, Cota

Barranquilla y área metropolitana
Malambo, Soledad

Cartagena

Santa Marta

Cali y municipios cercanos
Jamundí, Palmira, Yumbo

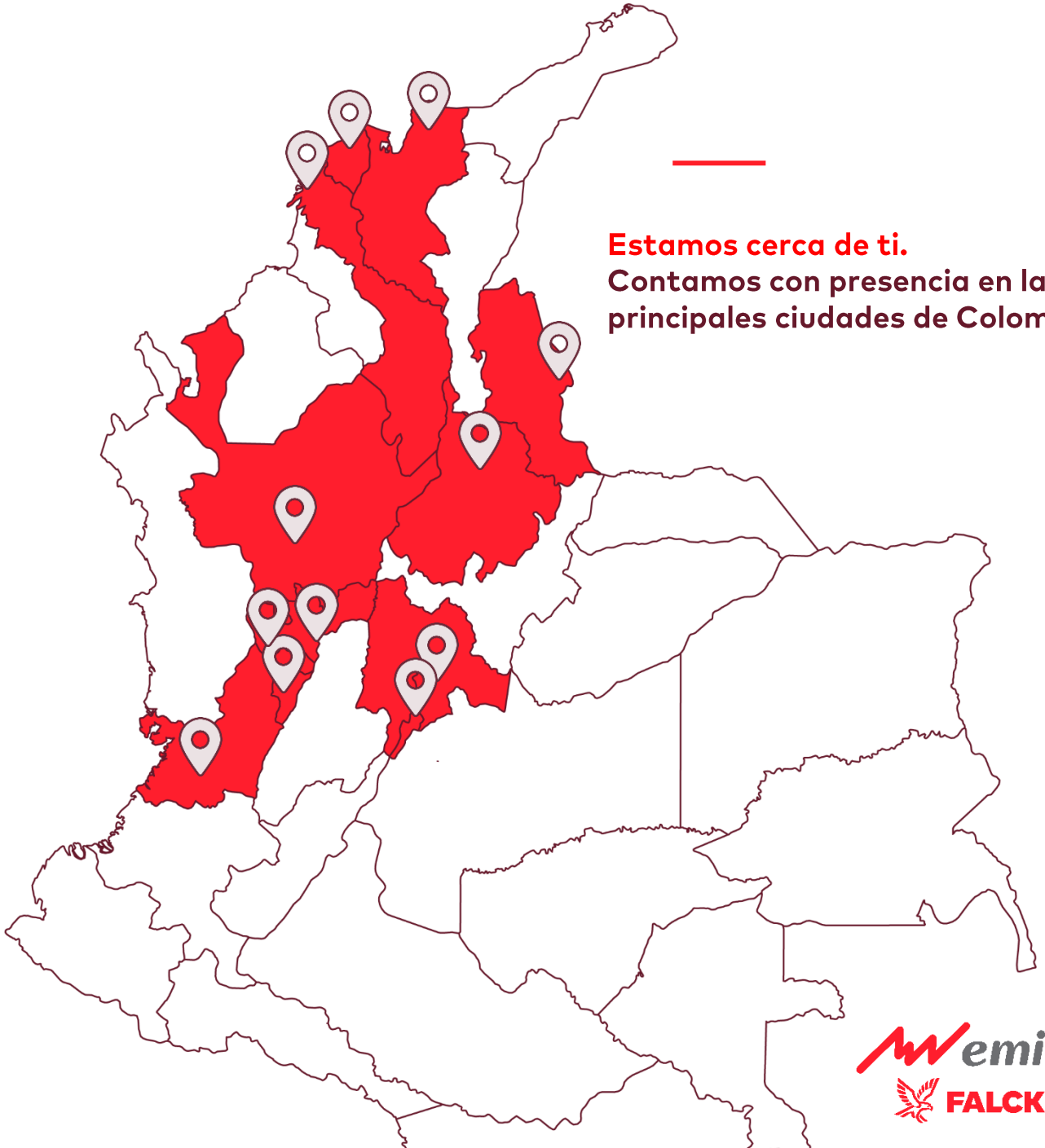
Pereira y Dosquebradas

Manizales y Villamaría

Armenia, Calarcá y Circasia

Bucaramanga y área metropolitana
Floridablanca, Girón, Piedecuesta

Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario



Estamos cerca de ti.
Contamos con presencia en las principales ciudades de Colombia.

emi FALCK

Conoce los servicios que te ofrece un Área Protegida

Protección médica integral en un espacio definido de tu empresa.

Atención de **emergencias y urgencias médicas:** atención inmediata y oportuna.

Línea de **orientación médica 24/7:** consulta con médicos especializados.

Brindamos cobertura ante **emergencias en tus eventos empresariales** activándonos vía telefónica.

Capacitaciones personalizadas para tu equipo.



¿Qué cubre y qué no cubre un Área Protegida?

El servicio de Área Protegida brinda atención ante **emergencias y urgencias** médicas que ocurran **dentro de un espacio definido de tu empresa**, cubriendo **a todas las personas** presentes en ese lugar.

Este servicio **no incluye consultas médicas ni valoraciones generales.** Su propósito es atender únicamente urgencias y emergencias, como desmayos, caídas, accidentes o eventos súbitos que requieran atención inmediata.





¿Por qué elegirnos?

Su tranquilidad está garantizada.

- **SEGURIDAD CLÍNICA**

 Reducimos riesgos con protocolos exigentes y auditorías constantes que aseguran una atención segura en todo momento.

- **CALIDAD HUMANA Y TÉCNICA**

 Nuestro equipo médico combina calidez y actualización permanente, ofreciendo una atención cercana y profesional.

- **SOLIDEZ OPERATIVA**

 Flota y equipos propios bajo mantenimiento continuo para garantizar disponibilidad y respuesta inmediata.

- **CONTROL DE RECURSOS**

 Contamos con servicio farmacéutico interno que mantiene cada unidad abastecida y lista para actuar.

FALCK



Nuestros clientes corporativos

Más de 3.000 empresas confían las emergencias de sus empleados y clientes en nosotros.

Conoce algunos de nuestros aliados:

Bancolombia · avianca · éxito · presente Fondo de Empleados Grupo Éxito · Presidencia de la República

POSTOBÓN · Manuelita · canalrcn.com · CAFAM · Teleperformance

sura · compensar · EPS Sanitas · Comfenalco Valle delagente · Positiva Compañía de Seguros

BCD travel · Constructora Bolívar · Sport City Fitness Club · Action Black · COOPANTEX Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito · Gobernación Valle del Cauca

ecopetrol · Tecnoquímicas · epm · rystal · MULTIENLACE

Atlético Nacional · corferias Bogotá Centro Internacional de Negocios y Exposiciones · FEPEP Fondo de Empleados Grupo EPM · Coopcarvajal · Alcaldía de Santiago de Cali · Alcaldía de Medellín

emi FALCK

Propuesta comercial

Tarifa mensual

por valor de:

$ 1.404.000 por dirección registrada

KILOMETRO 2 VIA GUATIGUARA, PIEDECUESTA SANTANDER

Vigencia: hasta el 31 de diciembre de 2026.



Nuestro Ejecutivo comercial Dainis Sepúlveda estará atento a tus **comentarios y/o dudas** y dispondrá de una breve reunión para definir los detalles y brindarte la mejor solución.

¡Gracias!

grupoemi.com

San José de Cúcuta, 14 de agosto de 2026. **OFI-2026-0083**

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Cúcuta, Norte de Santander

REF.: PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES – PROGRAMA ZONA PROTEGIDA – VIGENCIA 2026.

Cordial saludo:

EMERMOVIL S.A.S., empresa legalmente constituida y comprometida con la prestación de servicios de salud con altos estándares de calidad, cuenta con tecnología innovadora, talento humano capacitado e idóneo y amplia experiencia en transporte asistencial de pacientes, brindando atención oportuna, seguridad, comodidad y confort a nuestros pacientes.

Por medio de la presente, **EMERMOVIL S.A.S.,** en calidad de prestador de servicios de salud, pone a disposición del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA el Programa de Zona Protegida (PZP) para las instalaciones ubicadas en la Calle 2N entre Avenidas 4 y 5, barrio Pescadero, Cúcuta, Norte de Santander, durante la vigencia 2026.

EMERMOVIL S.A.S. cuenta con tres (3) vehículos para Transporte Asistencial Básico (TAB), un (1) vehículo para Transporte Asistencial Medicalizado (TAM) y un (1) vehículo para Transporte de Pacientes con Movilidad Reducida, destinados a brindar atención y traslado asistencial de manera oportuna y segura.

1. PROGRAMA DE ZONA PROTEGIDA

Brindamos el servicio PZP – PROGRAMA DE ZONA PROTEGIDA, mediante el cual los colaboradores, aprendices, contratistas, proveedores, visitantes y demás personas que se encuentren dentro de las instalaciones del SENA ubicadas en la dirección anteriormente señalada estarán protegidos ante una urgencia o emergencia médica que se presente dentro de las instalaciones o en el área previamente delimitada como zona protegida.

La cobertura contempla la atención inicial de las situaciones de urgencia y emergencia médica, así como la valoración, estabilización y, cuando sea necesario, el traslado asistencial del paciente de acuerdo con su condición clínica y los protocolos establecidos.

2. ACTIVACIÓN DE NUESTRO SERVICIO DE EMERGENCIA

Para activar nuestro servicio, solo se debe comunicar al número de emergencias:

Celular: 314 312 1630

Servicio disponible las 24 horas, de lunes a domingo.

Una vez recibida la llamada, un Paramédico Coordinador realiza la recepción y clasificación inicial de la situación, instruyendo a la tripulación correspondiente para su desplazamiento dentro del tiempo de respuesta establecido.

Nuestro personal se desplaza en unidades móviles (ambulancias) debidamente dotadas con equipos biomédicos, insumos y medicamentos necesarios para realizar la atención inicial de las emergencias y urgencias médicas que se presenten dentro de las instalaciones objeto de cobertura.

3. TIEMPOS DE RESPUESTA

La atención de las llamadas se realizará de acuerdo con el protocolo de clasificación de emergencias y urgencias, teniendo en cuenta la condición clínica del paciente y la prioridad de cada evento.

EMERGENCIAS:

Hacen parte de una sintomatología que compromete potencialmente la vida del paciente y requiere atención en el menor tiempo posible para evitar complicaciones mayores.

Entre ellas se encuentran:

- Dolor precordial o sospecha de infarto.
- Traumatismos severos.
- Heridas mayores.
- Fracturas.
- Alteración del estado de conciencia.
- Crisis asmáticas severas.
- Hemorragias importantes.

Tiempo de respuesta: 10 a 20 minutos aproximadamente.

URGENCIAS:

Son situaciones con síntomas de intensidad moderada que pueden llegar a comprometer el estado de salud del paciente y requieren valoración y atención oportuna.

Entre ellas se encuentran:

- Fiebre en niños.
- Cólico renal.
- Dolor abdominal intenso.
- Crisis asmáticas leves o moderadas.
- Heridas leves.
- Hemorragias nasales o por heridas en piel.

Tiempo de respuesta: 30 a 60 minutos aproximadamente.

Los tiempos indicados corresponden a tiempos estimados y pueden estar sujetos a condiciones de movilidad, tráfico, ubicación exacta del evento, condiciones climáticas y demás circunstancias propias de la atención prehospitalaria.

4. VALOR DEL SERVICIO

El costo del servicio de Programa de Zona Protegida para las instalaciones del SENA ubicadas en la Calle 2N entre Avenidas 4 y 5, barrio Pescadero, Cúcuta, es de:

DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) MENSUALES.

Este corresponde a un valor fijo mensual, mediante el cual se brinda cobertura a los servicios de urgencias y emergencias médicas requeridos dentro del área protegida, garantizando oportunidad y pertinencia en la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que se trata de un Programa de Zona Protegida, los servicios de traslado que no sean utilizados durante un determinado mes no son acumulables ni transferibles a meses posteriores, manteniéndose vigente el valor mensual establecido, debido a que el servicio corresponde a una modalidad de disponibilidad, priorización y atención permanente para la zona protegida.

5. UBICACIÓN OBJETO DE LA COBERTURA

La presente propuesta contempla la prestación del Programa de Zona Protegida para las instalaciones del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, ubicadas en:

Dirección: Calle 2N entre Avenidas 4 y 5, barrio Pescadero, Cúcuta, Norte de Santander.

La cobertura estará dirigida a las personas que se encuentren dentro de las instalaciones, incluyendo colaboradores, aprendices, contratistas, proveedores y visitantes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Programa de Zona Protegida.

6. BENEFICIOS ADICIONALES PARA EL SENA

Como parte integral del Programa de Zona Protegida, **EMERMOVIL S.A.S.** ofrece sin costo adicional los siguientes beneficios:

1. Capacitaciones en atención de primeros auxilios, brigadas de emergencia y atención como primer respondiente, en horario laboral de lunes a viernes.
2. Apoyo en simulacros de evacuación y en un evento masivo previamente programado dentro de la zona objeto de cobertura.
3. Realización de tamizajes para programas de vigilancia epidemiológica en riesgo cardiovascular, incluyendo toma de tensión arterial, glucometría, perímetro abdominal y peso, con generación del informe correspondiente de acuerdo con la población asignada.
4. Formación continua en programas de promoción y mantenimiento de la salud.
5. Formación y sensibilización en el manejo de sintomatología asociada a accidentes cerebrovasculares y cardiovasculares, orientada a la identificación temprana de signos de alarma y activación oportuna de los servicios de emergencia.
6. Orientación al personal en la activación adecuada de los servicios de emergencia, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante eventos médicos que puedan presentarse dentro de las instalaciones objeto de cobertura.

7. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La presente propuesta corresponde a la vigencia 2026 y contempla la prestación del Programa de Zona Protegida para las instalaciones del SENA ubicadas en la Calle 2N entre Avenidas 4 y 5, barrio Pescadero, Cúcuta, bajo las condiciones económicas y operativas anteriormente descritas.

Agradecemos la oportunidad de presentar nuestra propuesta y quedamos atentos a cualquier inquietud, requerimiento o información adicional que sea necesaria.

Cordialmente,

KAREN LORENA JACOME CERVERA
Representante Legal
EMERMOVIL S.A.S.
Cel. 320 398 0156
gerencia@emermovil.com

SERVICIO ASISTENCIAL DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS EN EL ÁREA PROTEGIDA.

Señores
SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Enviado al correo electrónico: YURANGELP@SENA.EDU.CO
Ciudad

Referencia: Oferta Mercantil para cubrimiento de área protegida

SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA SAMI S.A.S – Servicio de Ambulancia Prepagada en los términos del artículo 845 y siguientes del Código de Comercio Colombiano, presenta a ustedes una oferta comercial (en adelante la "OFERTA"), la cual expirará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la entrega de la misma con el fin de que en caso de que la Oferta sea aceptada por ustedes, y se configure un **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS EN EL ÁREA PROTEGIDA** (en adelante el "Contrato") que tendrá las siguientes clausulas:

DEFINICIONES:

CONTRATO: el presente documento que suscribe SAMI S.A.S. con el Contratante, por medio del cual se regulan los derechos y las obligaciones de las partes.
CONTRATANTE: la empresa **SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**
EMERGENCIAS: Se entenderá por emergencia aquellos casos de alteraciones graves de salud, donde hay riesgo real de perder la vida, órgano o función como: Infarto agudo, politraumatismos, accidente cerebro vascular, edema agudo del pulmón, hemorragia digestiva severa, heridas, quemaduras, amputaciones, intoxicaciones, explosiones, entre otros.
URGENCIAS: Se entenderá por urgencias aquellos casos de alteraciones graves de salud donde hay riesgo menor y potencial de perder la vida, órgano o función como hipertensión, crisis asmáticas, traumatismos menores, quemaduras leves, intoxicaciones de menor severidad, entre otros.
LÍNEA DE ASESORÍA TELEFÓNICA: Es el servicio a través del cual El CONTRATANTE, podrá contar con asesoría telefónica sobre el manejo de situaciones médicas, más no es un servicio de consulta médica.
PACIENTES: Personas que reciben el servicio de SAMI S.A.S. por presentar una situación de emergencia o urgencia en el área protegida. El PACIENTE no se entiende como un usuario, en los términos de los contratos de ambulancia prepagada que celebra SAMI S.A.S. pues no se entiende afiliado al plan de área protegida, en la medida en que no se le cobra una cuota mensual o reiterada, ni se le expide un carné de atención. Simplemente tiene derecho al servicio aquí pactado con El CONTRATRANTE siempre que se den las situaciones para ello.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

CLÁUSULA 1. PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

1.1. SAMI S.A.S. se obliga para con El CONTRATANTE, a prestar el servicio de atención de EMERGENCIAS y URGENCIAS a toda persona que se encuentre dentro del en el área protegida, ubicadas en la(s) dirección(es) señaladas en la Cláusula 17 del CONTRATO o mediante anexos al CONTRATO, en los horarios y días señalados en la misma forma.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DE SAMI S.A.S.

2.1. SAMI S.A.S. se obliga para con El CONTRATANTE a prestar únicamente los servicios de EMERGENCIA y URGENCIA a las personas que se encuentren en el área protegida durante los días y horarios convenidos en los términos y condiciones señalados en este CONTRATO.
2.2. SAMI S.A.S. se obliga a prestar el servicio contratado de acuerdo con requerimiento telefónico del empleado de EL CONTRATANTE, responsable de dicha solicitud, y/o la persona que por escrito sea designada por El CONTRATANTE, para tales efectos.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

3.1. El CONTRATANTE se obliga para con SAMI S.A.S. a pagar oportunamente la tarifa en los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO.
3.2. Dar información veraz y estadística sobre los flujos de personas que permanecen en el área protegida durante el día, bien por permanecer allí la mayor parte del tiempo o bien porque circulan en dicha área en forma intermitente.
3.3. A solicitar el servicio sólo para aquellos servicios contratados.

CLÁUSULA 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO E INTERVENCIÓN DE SAMI S.A.S.

4.1. El servicio asistencial de EMERGENCIAS y URGENCIAS en área protegida comprende la atención prehospitalaria de todo tipo de crisis que pongan en riesgo la vida. El servicio asistencial de EMERGENCIAS y URGENCIAS incluye:

(a) Tratamiento de la crisis del PACIENTE hasta que la misma haya sido superada por parte de médicos, asistidos por personal técnico auxiliar y disponiendo de unidades móviles provistas de los equipos, instrumental y medicamentos necesarios; y

(b) El traslado del PACIENTE al establecimiento médico asistencial para el tratamiento posterior a la EMERGENCIA o URGENCIA, si a criterio del médico o personal de salud de SAMI S.A.S. dicho traslado es necesario.

4.2. Estos servicios se prestarán por SAMI S.A.S. para cada caso concreto desde que el servicio sea requerido hasta que la crisis haya sido superada y el PACIENTE se encuentre en condiciones de valerse por sí mismo sin necesidad de asistencia médica o hubiere sido trasladado y recibido en una Institución Prestadora de Servicios de Salud, para la atención de su patología. A partir del momento en el cual el PACIENTE supere la situación de salud y se encuentre en condiciones de valerse por sí mismo sin necesidad de asistencia médica, permanecer en el área protegida o se le reciba por una IPS, cesa toda obligación de SAMI S.A.S. frente a EL CONTRATANTE y frente al PACIENTE.

CLÁUSULA 5. DESIGNACIÓN DE LA IPS RECEPTORA DEL PACIENTE:

5.1. La designación de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que reciba al PACIENTE es responsabilidad de éste o de la Entidad de la Seguridad Social, (EPS, ARS) o de la entidad aseguradora o de medicina prepagada a la cual se encuentre afiliado, pero en ningún caso será responsabilidad de SAMI S.A.S.

CLÁUSULA 6. NÚMERO DE SERVICIOS CONTRATADOS:

6.1. Los servicios de EMERGENCIA y URGENCIA médica comprenden un número ilimitado de requerimientos asistenciales, siempre que sean motivados por crisis agudas, cumplan con las definiciones establecidas en este CONTRATO, y se presenten dentro del ámbito geográfico y temporal pactado en este CONTRATO. La definición sobre estos aspectos se hará por el personal de salud de SAMI S.A.S. a quien se le requiera y/o atienda el servicio.

CLÁUSULA 7. CARACTERÍSTICAS DEL TRASLADO:

7.1. El servicio de traslado que brindará SAMI S.A.S. será el que resulte como consecuencia directa, inmediata y necesaria del servicio asistencial de EMERGENCIAS y URGENCIAS prehospitalarias. La definición de si el PACIENTE debe ser trasladado o no, será tomada por el personal de salud de SAMI S.A.S.

CLÁUSULA 8. EXCLUSIONES DEL SERVICIO:

8.1. Las partes aclaran que los únicos servicios contratados, salvo acuerdo escrito y expreso en contrario, son los de servicio asistencial de **EMERGENCIAS, URGENCIAS y LÍNEA DE ASESORÍA TELEFÓNICA** en área protegida, en los términos anteriormente señalados, por lo cual, cualquiera otro servicio diferente, se encuentra excluido así no haya sido señalado expresamente como excluido. En todo caso, salvo acuerdo escrito y expreso en contrario, se entienden excluidos los siguientes servicios:

(a) Aquellas situaciones de salud que no estén incluidas en los conceptos anteriores, ni situaciones de salud que puedan ser resueltas mediante consultas médicas en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, electivas o programadas.

(b) Atención de consultas médicas, dentro de lo cual se incluye, pero sin limitarse a ello, aquellas alteraciones leves de salud que no complican la vida del paciente como: Malestar general, estados gripales, cefaleas leves, faringitis, estados diarreicos, infecciones respiratorias menores, estados febriles y que, además, no requieran traslado a un centro hospitalario.

(c) Todo tipo de traslados que presenten las siguientes características, a saber: Traslado de clínica a domicilio de PACIENTES que hayan sido dados de alta de internación; traslado de PACIENTES estables, aun cuando se encuentren bajo asistencia médica, para la realización de estudios o exámenes clínicos o radiológicos, traslado PACIENTES internados que requieran estudios o exámenes programados a realizarse en otro establecimiento asistencial.

(d) Las partes entienden y aceptan que este listado es meramente indicativo y no taxativo, por lo que también se entienden excluidos cualquier otro servicio no específicamente indicado en este CONTRATO.

CLÁUSULA 9. TARIFA:

VALOR DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE AREA PROTEGIDA

Uvas 104
Valor uva $ 56.000
Total/mensual..... $ 5.828.000

Vigilado Supersalud
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

9.1. Las tarifas serán aumentadas el primero de enero de cada año, en forma unilateral por SAMI S.A.S. Así mismo, se podrán dar aumentos de la tarifa durante la vigencia del CONTRATO, en forma unilateral y sin necesidad de justificación alguna, cuando ello fuere necesario por aumento en los costos de los servicios que no se puedan absorber con la tarifa establecida.

9.2. En cualquier caso, SAMI S.A.S. informará los aumentos de tarifas a EL CONTRATANTE, con antelación mínima de un (1) mes, mediante comunicación directa a EL CONTRATANTE, término durante el cual EL CONTRATANTE podrá definir si acepta o no las tarifas propuestas. En caso de que EL CONTRATANTE no acepte las tarifas propuestas, y no sea posible llegar a un acuerdo, el presente CONTRATO se dará por terminado una vez se cumpla el término del mes de antelación en el cual se informó el aumento de las tarifas. En caso de que EL CONTRATANTE guarde silencio en el término del mes indicado, se entenderá que acepta el aumento de tarifa.

9.3. Las tarifas se aumentarán y dicho aumento tendrá efectos a partir del 1 de enero de cada año, así las partes no suscriban el texto de renovación o prórroga del CONTRATO o así lo suscriban con posterioridad.

CLÁUSULA 10. FORMA Y PERIODO DE PAGO:

10.1. El pago de la tarifa por El CONTRATANTE será por mes anticipado, dentro de los diez (10) primeros días calendario del respectivo mes, y se pagará mediante consignación directa en la cuenta de SAMI S.A.S. mediante autorización de descuento automático de tarjeta de crédito o débito o de cuenta corriente, por medios electrónicos, pago directo en las oficinas de SAMI S.A.S. o mediante el pago a domicilio. Estos dos últimos esquemas no serán de obligatoria utilización por parte de SAMI S.A.S.

CLÁUSULA 11. INTERESES DE MORA, SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MORA EN EL PAGO DE LA TARIFA:

11.1. En caso de que EL CONTRATANTE no pague el valor mensual en el plazo Señalado, deberá reconocer y pagar intereses de mora a la tasa máxima legal para los negocios mercantiles, desde el día en que debía pagar y no pagó y hasta la fecha del pago efectivo, sin que para la generación de los intereses sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora por parte de SAMI S.A.S.

11.2. En el evento de mora por parte de EL CONTRATANTE, SAMI S.A.S. podrá suspender la prestación del servicio inmediatamente e incluso dar por terminado el CONTRATO, sin que dicha terminación genere indemnización o pago alguno en favor de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE SAMI S.A.S. FRENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA DE SAMI S.A.S.

12.1. Las partes del CONTRATO convienen expresamente que SAMI S.A.S. adquiere para con El CONTRATANTE y los PACIENTES que sean atendidos por virtud de este CONTRATO, obligaciones de medio y no de resultado por la prestación del servicio asistencial de EMERGENCIAS y URGENCIAS. Por ende todas las obligaciones de SAMI S.A.S. como son recoger al PACIENTE, trasladarlo al sitio de destino, prestarle un servicio asistencial de EMERGENCIAS y URGENCIAS y cualquiera otra, que surjan por causa o con ocasión del CONTRATO, son obligaciones de medio. También convienen que SAMI S.A.S. se obliga para con EL CONTRATANTE a atender el llamado para la prestación del servicio asistencial de EMERGENCIAS y URGENCIAS, en márgenes de tiempo definidos por SAMI S.A.S.. para cada tipo de servicio, pero no se obliga a obtener un resultado de recoger y atender al PACIENTE en un tiempo mínimo y sin que por ello se haga responsable por los efectos que sobre el PACIENTE pueda tener su enfermedad. También es claro para las partes que SAMI S.A.S. tampoco adquiere una obligación de resultado frente a EL CONTRATANTE y/o los PACIENTES del servicio por accidentes que puedan ocurrir durante el traslado del PACIENTE, ni en forma alguna se rige la responsabilidad de SAMI S.A.S. por el régimen de las actividades peligrosas o regímenes de presunción de culpa en general o de responsabilidad objetiva. En consecuencia, la responsabilidad de SAMI S.A.S. sólo surgirá cuando se establezca una culpa grave o dolo en el incumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE EXONERACIÓN:

13.1. SAMI S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por daños o perjuicios que puedan sobrevenir a EL CONTRATANTE o a los PACIENTES en el desarrollo de los servicios asistencial de EMERGENCIAS y URGENCIAS, si ellos provienen de caso fortuito o de fuerza mayor, como tampoco si ha actuado con diligencia y cuidado en la prestación del servicio asistencial de EMERGENCIAS y URGENCIAS.

CLÁUSULA 14. PÓLIZA DE SEGUROS:

14.1. SAMI S.A.S. tiene suscrita póliza de seguro para cualquier accidente que pudiese ocurrir durante el traslado del PACIENTE al establecimiento médico asistencial y que ampara al PACIENTE por lesiones, muerte o incapacidad permanente causadas por accidentes de tránsito. EL CONTRATANTE y los PACIENTES aceptan, y obligan a aceptar a sus herederos, el monto de la cobertura de dicha póliza.

CLÁUSULA 15. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

15.1. EL CONTRATANTE declara que todos los datos que él ha suministrado a SAMI S.A.S. al momento de celebrar el CONTRATO y para las renovaciones del mismo son totalmente verídicos. Si se comprobare que alguno no lo es, será causal para dar por terminado por justa causa este CONTRATO por parte de SAMI S.A.S.

Vigilado Supersalud
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CLÁUSULA 16. NOTIFICACIONES POR PARTE DE SAMI S.A.S.

16.1. Se entiende por válida cualquier notificación que, bien por telegrama, carta, correo electrónico, o cualquiera otro medio idóneo, haga SAMI S.A.S. a EL CONTRATANTE en la dirección indicada en el presente CONTRATO o en cualquiera otra dirección física o electrónica informada por EL CONTRATANTE.

16.2. Cualquier cambio de dirección o datos de contactos debe ser notificado previamente y por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA 17. AREA DE COBERTURA:

El servicio asistencial de EMERGENCIAS y URGENCIAS se prestará únicamente dentro de las instalaciones del **SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** ubicado en la siguiente dirección:

- AV 10 #29-04 PATIOS CENTRO CUCUTA
- CALLE18 #5-25 ZONA INDUSTRIAL CUCUTA
- CALLE2N AV 4Y 5 COMPLEJO PESCADERO CUCUTA
- CALLE3 #8-48 B COMUNEROS CUCUTA

CLÁUSULA 18. VIGENCIA DEL CONTRATO:

18.1. Los servicios objeto del presente CONTRATO se ejecutarán a partir de 05 de noviembre de 2025 hasta el 04 de noviembre del año 2026.

18.2. El presente CONTRATO se renovará automáticamente por periodos de un año, contados desde la fecha de finalización de la vigencia anterior y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra, por escrito, su determinación de no renovarlo, lo cual deberá realizar con un mes de anticipación a la fecha de finalización de la vigencia respectiva.

CLÁUSULA 19. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

19.1. El CONTRATO se terminará por cualquiera de las siguientes causales:

(a) mutuo acuerdo entre las partes,
(b) incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas,
(c) por decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin lugar a prestación o indemnización alguna, mediante aviso escrito entregado directamente o enviado por correo certificado a la otra parte con una antelación no inferior a un mes a la fecha de terminación deseada. En este caso no se generará indemnización alguna a favor de la parte a la cual se le termina el contrato,
(d) por las demás causales legales.

CLAUSULA 20. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATANTE Y/O USUARIOS A SAMI S.A.S. PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA, COMERCIAL O DE SERVICIOS DE AQUEL O AQUELLOS, A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y AUTORIZACIÓN DEL CONTRATANTE Y/O USUARIOS A SAMI S.A.S., PARA ACCEDER A INFORMACIÓN PERSONAL DE AQUEL O AQUELLOS CONTENIDA EN LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN: EL CONTRATANTE y/o usuario autoriza a SAMI S.A.S. por este documento para que dicha sociedad reporte a los operadores de información el estado de cumplimiento o no de las obligaciones de aquel para con SAMI S.A.S. Así mismo, la autorizan para consultar la información personal de aquel que se tenga reportada y registrada en las centrales de riesgo.

CLAUSULA 21. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
SAMI S.A.S. certifica que cumple con las obligaciones que bajo la legislación vigente le corresponden para apoyar la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. En tal sentido certifica que dentro su organización ha implementado herramientas y procedimientos que le permiten tener un conocimiento suficiente de sus clientes y proveedores a fin de detectar y reportar las operaciones intentadas y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

De acuerdo con lo anterior, **SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** mantendrá indemne a SAMI S.A.S. de cualquier perjuicio que esta última sufra como consecuencia de cualquier incumplimiento de CORPORACION **SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** respecto de las normas vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

En caso de que **SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** sus representantes y/o accionistas se encuentren vinculados a bases de datos o listas nacionales o internacionales que indican la posible relación de personas naturales y jurídicas con lavado de activos, apoyo a grupos terroristas, narcotráfico, entre otros y/o sean considerados por la autoridad correspondiente como responsables de lavado de activos y/o financiación de terrorismo, SAMI S.A.S. queda facultado para terminar inmediatamente este Contrato, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación.

CLAUSULA 22. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de las normas vigentes sobre protección de datos personales, SAMI S.A.S. cuenta con una Política de Privacidad, Tratamiento y Protección de Datos Personales, (en adelante, la Política de Privacidad), la cual se entiende incorporada al presente contrato. Teniendo en cuenta que en la celebración y ejecución del presente contrato se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales dey/o de sus de pendientes, empleados o contratistas, declara que **SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** ha leído, conoce y acepta el contenido de la Política de Privacidad de SAMI S.A.S. que se encuentra disponible en https://ameasistenciamedica.com/ y autoriza expresamente a SAMI S.A.S.. para incorporar en sus bases de datos los datos personales que sean suministrados para la celebración y ejecución del presente contrato, y para darles el tratamiento única y exclusivamente, para los fines directamente relacionados con el objeto y la naturaleza de este contrato y de conformidad con los términos y finalidades señaladas en la Política de Privacidad.

CLAUSULA 23. ORIGEN DE INGRESOS:
Las partes declaran que sus ingresos provienen de actividades lícitas y que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en categoría alguna de lavado de activos y, en consecuencia, se obligan a responder, frente a la otra parte, por todos los perjuicios que llegaren a causar como consecuencia de la no correspondencia con la realidad de esta afirmación. De acuerdo con lo anterior, será justa causa para dar por terminado el contrato, la inclusión de la parte a la cual se le termina el CONTRATO, de sus accionistas o de sus representantes legales en los listados de la OFAC, lista vinculante de la ONU y/o de cualquiera autoridad local, extranjera o internacional, como sospechosa de actividades de lavado de activos. Igualmente, la parte cuya afirmación sea contraria a la realidad o a la que se le incluya en los listados anotados, responderá ante la otra parte por los perjuicios que le cause a la parte cumplida.

Se entiende por "lavado de activos" las conductas o procedimientos que tiendan, busquen u obtengan cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, con el fin de que aparezca o busque aparecer ante terceros, como si hubiera sido obtenido en forma legítima. En todo caso, las conductas sobre lavado de activos no se limitan a la definición aquí establecida y se incluirá para efectos de este contrato como conducta correspondiente a lavado de activos cualquiera otra que se ajuste a las definiciones, legales o jurisprudenciales, existentes sobre la materia.

CLAUSULA 24. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:
Cualquier modificación del contrato mientras esté vigente, solo podrá hacerse de común acuerdo, por escrito entre las partes. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido para el cambio de tarifa o precio.

CLAUSULA 25. PERSONAL DE SAMI S.A.S. SAMI S.A.S. utilizará su propio personal para la prestación del servicio, por lo tanto, no habrá dependencia laboral ni jurídica entre EL CONTRATANTE, y el personal que utilice SAMI S.A.S. y esta última se obliga a atender el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de tipo laboral que correspondan al personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 26. CESIÓN: SAMI S.A.S. podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin autorización de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA 27. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES: El presente contrato no genera impuesto alguno. En caso de que se generen impuestos que se causen con la celebración del presente contrato serán asumidos por partes iguales, salvo aquellos que por su naturaleza sean a cargo de una parte en especial.

CLAUSULA 28. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, pero los términos y condiciones del mismo, así como las tarifas se aplicarán desde la fecha señalada en la carátula de este contrato.

En constancia firma EL CONTRATANTE en aceptación de los términos y condiciones de esta Oferta Mercantil.

CONTRATANTE

Razón social: **SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**
NIT:
Nombre del representante legal:

Cedula:

Vigilado Supersalud
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá, 25 de agosto 2026

Señores.
SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER
ASUNTO: Solicitud de información a los Proveedores

Cordial saludo,

Somos una compañía dedicada a la atención medica prehospitalaria, con un modelo único en el sector privado. Tenemos más de 6 años de experiencia en Colombia brindando como promesa de valor un excelente servicio ágil, confiable y cercano.

Ofreciendo nuestros servicios a nivel nacional, tenemos prestación del servicio en las ciudades de Bogotá, Chía, Cajicá, Soacha, Bucaramanga, Cali, Medellín, Neiva y Villavicencio, Boyacá, Cúcuta, Eje Cafetero, adicionalmente manejamos amplia cobertura a nivel nacional bajo nuestra red prestadora.

Presentamos nuestro Servicio de AREA PROTEGIDA como una solución a la necesidad de acceder a un sistema de emergencias oportuno, ágil, confiable y con altos estándares de calidad.

SERVICIOS DE SALUD:

Te cubrimos eventos de emergencias o urgencias médicas; siempre que ocurran dentro del área indicada: empleados, socios, visitantes ocasionales, clientes, proveedores, contratistas, entre otros, se atenderán sin restricciones de edad, sin Preexistencias, sin importar nacionalidad, cabe aclarar que no manejamos bonos ni copagos y el servicio será limitado.

¿Qué ofrecemos?:

Valoración médica

Basado en un TRIAGE, realizado por uno de nuestros médicos, se inician las acciones indicadas para estabilizar al paciente y definir la conducta médica a seguir: definiendo la complejidad de la atención; (la gran mayoría de los casos son resueltos en el lugar del evento sin necesidad de trasladar al paciente). En caso de que, a criterio del médico en sitio, el paciente deba ser trasladado a una clínica o institución hospitalaria se realizará bajo condiciones técnicas y científicas que aseguren la estabilidad del paciente hasta que se logre la recepción del mismo con la Institución intrahospitalaria. La definición del centro asistencial al que será trasladado el paciente es definida por la compañía de acuerdo con la severidad del caso y entregando al paciente de medico a médico.

Atención de urgencias:

Las urgencias médicas son situaciones de alteración en la salud en las que el paciente presenta síntomas alarmantes, pero no existe riesgo de muerte inminente ni secuelas invalidantes; se requiere de una pronta atención médica profesional para calmar síntomas y/o evitar complicaciones mayores.

Atención de emergencias:

Las emergencias médicas son alteraciones en la salud en las que el riesgo de que el paciente pierda la vida es real e inminente. La atención debe ser inmediata y realizada por profesionales.

Traslado medico terrestre:

1. **Traslado en Ambulancia Medicalizada TAM**

Ofrecemos servicios de traslado en ambulancia dependiendo de los distintos niveles de complejidad Asistencial Básico, Medicalizado y Medicalizado Neonatal a nivel local, regional y nacional.

2. **Traslado en Ambulancia Básica TAB**

Estado clínico del paciente que no registre compromiso del estado vital y no se requiera acompañamiento médico.

Video consulta:

El video consulta es un servicio de DMF MEDICS que te permite hablar con tu médico estés donde estés. Solo necesitarás acceso a internet en tu móvil, Tablet o PC para ser atendido por un profesional, en tiempo real.

Tele consulta:

TELECONSULTA Cuenta con un profesional de la salud en línea que te brindará un servicio oportuno y resolutivo a través CHAT (WhatsApp) o LLAMADA.

En DMF MEDICS contamos con sistemas de información que soportan la operación desde la llamada del cliente/usuario a nuestra Central de Comunicaciones hasta la atención prestada en sitio por el médico.

EL SERVICIO DE EMPRESA SEGURA CUENTA CON.

TRIAGE: es un proceso que permite una gestión del riesgo clínico para poder manejar adecuadamente y con seguridad los flujos de pacientes cuando la demanda y las necesidades clínicas superan a los recursos:

- **TRIAGE I:** requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, perdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

- **TRIAGE II:** la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rá-pido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

- **TRIAGE III:** la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa. atención que no debe superar los cuarenta y cinco (45) minutos.

ANEXO DE CONSULTA MÉDICA. Se ofrece de forma opcional consultas médicas domiciliarias en sedes afiliadas (trige IV y V).

- **TRIAGE IV: e**l paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

- **TRIAGE V:** el paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

BENEFICIOS PARA SU EMPRESA:

- Reducción del ausentismo laboral.
- Minimización del riesgo reputacional.
- Capacitaciones de salud
- Brigadas de bienestar, salud y diversión.
- Beneficios tributarios
- Evitar siniestralidad e incremento de póliza de responsabilidad civil.

MINUTA DE CONTRATO.

- **DMF MEDICS** cuenta con una Minuta de Contrato que define el producto ofertado, la cual deberá ser suscrita por el Cliente, una vez acepte nuestra oferta económica. Si el cliente requiere que se incluyan cláusulas de tipo institucional, podrán adicionarse el contrato, a través de un anexo.

Cotización

PRE-COTIZACION SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER					
Objeto contractual		**54_9537_668: Contratar la prestación de servicios de zonas protegidas para las sedes y subsedes a cargo del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios Regional Norte de Santander vigencia 2026.**			
ITEM	**DESCRIPCION DE BIEN**	**UNIDA DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Servicios de ambulancia en modalidad de zona protegida para la atención de emergencias médicas, accidentes o eventos de salud que se presenten en las instalaciones del Centro de la Industria, la Empresa y losServicios, garantizando atención prehospitalaria, trasladosasistidos, orientación médica telefónica y cobertura para toda la comunidad institucional.	Mes	4	$ 4.000.000	$ 16.000.000
				VALOR TOTAL	**$ 16.000.000**

Los valores expuestos en la presente oferta tienen una validez de 3 meses y aplican para pago mensual IVA incluido, Cualquier servicio o beneficio adicional no contemplado en esta oferta, que pudiere llegarse a incluir, será valorado de manera adicional a la presente propuesta

Queremos agradecer la confianza depositada en nosotros, esto nos brinda la oportunidad de ofrecer nuestros servicios, en forma oportuna, eficaz y con alto grado de calidad.

Los invitamos a visitar nuestra página web www.dmfmedics.com

INTAGRAM @dmfmedics

FACEBOOK DMF Medics



Cordialmente,

DIANA MARCELA FINO CARANTON
REPRESENTANTE LEGAL
CEL 3015680239
EMAIL: gerencia@dmfmedics.com

San José de Cucuta,11 de septiembre de 2026

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Cúcuta –Norte de Santander

Asunto: PROPUESTA ZONA PROTEGIDA AMBULANCIA

Cordial saludo,

IPS SANARTE es una institución prestadora de servicios de salud debidamente habilitada ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) bajo el código No. 54001024180. Nuestro modelo de atención está fundamentado en la seguridad del paciente, la mitigación del riesgo clínico y la oportunidad en el servicio. Nos comprometemos a entregar soluciones integrales de salud mediante una atención humanizada, cálida y alineada con los más altos estándares de la normatividad vigente en el territorio nacional

Presentamos nuestra propuesta para su consideración y lo invitamos a conocer nuestro amplio portafolio donde ofrecemos cubrimiento con Ambulancia las 24 horas del día, acompañamiento en eventos empresariales y de recreación capacitaciones, cubrimiento en los sitios donde laboran por horas, garantizando atención inmediata en caso de una emergencia, reaccionando con la unidad móvil y tripulación, dotada de insumos y equipos necesarios para la estabilización del paciente, si se requiere ser trasladado a su IPS primaria.

. Beneficios del Modelo Asistencial

- **Transporte Asistencial:** Cobertura en Traslado Asistencial Básico (TAB) y Traslado Asistencial Medicalizado
- **Disponibilidad Profesional:** Atención médica y paramédica especializada directamente en el lugar de la urgencia
- **Suministro de medicamentos:** Suministro inmediato de los medicamentos críticos requeridos para la estabilización del paciente durante la emergencia

- **Modalidades y Operación del Servicio**

Nuestra operación cuenta con una flota propia de 5 ambulancias debidamente habilitadas y acondicionadas según las exigencias del Ministerio de Salud y Protección Social

- **Soporte Vital Básico (TAB):**

Operado por un equipo de conductor-paramédico y auxiliar de enfermería certificado. Están capacitados en soporte básico de vida, reanimación cardiopulmonar y estabilización inicial prehospitalaria

- **Soporte Vital Avanzado / Medicalizado (TAM):**

Tripulado por un equipo multidisciplinario integrado por un médico general calificado, un auxiliar de enfermería y un conductor-paramédico. Todo el talento humano en salud cuenta con registro ReTHUS vigente. La unidad dispone de equipamiento biomédico avanzado y un stock de medicamentos de control especial y reanimación para la resolución de crisis in situ.

- **Gestión de la Respuesta y Triage Operativo**

La activación del servicio se realiza de forma directa a través de nuestras líneas exclusivas de atención de emergencias: **3105800106** y **3125833098**. Un Paramédico Coordinador realiza la recepción de la llamada, aplica el protocolo de triage telefónico y despacha la tripulación idónea según la complejidad del evento.

- **TIEMPOS DE RESPUESTA SON:**

Se determinarán de acuerdo al protocolo de emergencias en el momento de ser recibida la llamada de la siguiente manera:

EMERGENCIA: 10 a 20 Minutos
URGENCIA: 30 a 60 Minutos

SERVICIO	
DISPONIBILIDAD MES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS A TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL EN EL ÁREA PROTEGIDA, UBICADAS EN LA(S) DIRECCIÓN(ES) SEÑALADAS, HORARIOS Y DÍAS SEÑALADOS EN LA MISMA FORMA.	
SEDE LOS PATIOS AV 10 #29-04 PATIOS CENTRO CUCUTA	**TARIFA MES** $ 1.500.000
SEDE CALZADO Y MARROQUINERIA AV 15 18AN ZONA INDUSTRIAL	$ 1.500.000
SEDE EL TAMACO- OCAÑA CALLE 12 10-40 OCAÑA	$ 1.700.000
SEDE CONFECCIONES Y MADERAS BARRIO COMUNEROS AV 73-2 COMUNEROS,CIUDADELA ATALAYA	$ 1.500.000

ADRIANA VILLAMIZAR
GERENTE
IPS SANARTE